



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 6 de julio de 2020, de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se publica la parte dispositiva de la resolución de la misma fecha y de la misma dirección general, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del centro «Entuayuda Sport» de Valladolid, para impartir en la modalidad a distancia el bloque común y determinados módulos de diversas enseñanzas deportivas.

La Resolución de 6 de julio de 2020 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa ha modificado la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Entuayuda Sport» de Valladolid, para impartir en la modalidad a distancia el bloque común y determinados módulos de diversas enseñanzas deportivas.

El artículo 5.1 de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio, por la que se regula la autorización de los centros privados que impartan enseñanzas deportivas en la Comunidad de Castilla y León, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de modificación de la autorización de apertura y funcionamiento de centros docentes privados, deberá ser publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 6 de julio de 2020 de la Dirección General de Centros, Planificación y Ordenación Educativa, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro «Entuayuda Sport» de Valladolid, para impartir en la modalidad a distancia el bloque común y determinados módulos de diversas enseñanzas deportivas, cuyo tenor literal es el siguiente:

Primero.– *Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas «Entuayuda Sport» (código: 47011899) de Valladolid, para impartir en la modalidad a distancia el bloque común y determinados módulos de diversas enseñanzas deportivas, de forma que el centro queda configurado como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado Autorizado de Enseñanzas Deportivas.

Denominación específica: «Entuayuda Sport».

Titular: Asociación Entuayuda Formación y Cualificación.

Domicilio: C/ Hierbabuena, n.º 16.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

a) Bloque común del grado medio de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre:

1. Ciclo inicial:

- 2 grupos, 20 puestos escolares (p.e.)/grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*
- 2 grupos, 20 p.e./grupo, a distancia.*

2. Ciclo final:

- 2 grupos, 20 p.e./grupo, turno vespertino.*
- 2 grupos, 20 p.e./grupo, a distancia.*

b) Bloque común del grado superior de las actividades de formación deportiva a las que se refiere la disposición transitoria primera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre: 1 grupo, 20 p.e., turno vespertino.

c) Técnico Deportivo en Salvamento y Socorrismo:

1. Ciclo Inicial:

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.*
- 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino excepto el bloque común y los módulos MED-SSSS102, MED-SSSS103 y MED-SSSS104 que se impartirán a distancia.*

2. Ciclo Final:

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.*
- 1 grupo, 30 p.e., turno vespertino excepto el bloque común y los módulos MED-SSSS201, MED-SSSS204 y MED-SSSS205 que se impartirán a distancia.*

d) Técnico Deportivo Superior en Salvamento y Socorrismo: 2 grupos, 30 p.e./grupo, turno matutino.

e) Técnico Deportivo en Salto, Doma y Concurso Completo:

1. Ciclo inicial:

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.*
- 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común y los módulos MED-HIHI102, MED-HIHI103 y MED-HIHI106 que se impartirán a distancia.*

2. *Ciclo final:*

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia.

f) *Técnico Deportivo en Disciplinas Hípicas de Resistencia, Orientación y Turismo Ecuestre:*

1. *Ciclo inicial:*

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común y los módulos MED-HIHI102, MED-HIHI103 y MED-HIHI106 que se impartirán a distancia.

2. *Ciclo final:*

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia.

g) *Técnico Deportivo Superior en Hípica: 2 grupos, 30 p.e./grupo, un grupo en turno matutino y otro en vespertino.*

h) *Técnico Deportivo en Espeleología:*

1. *Ciclo inicial:*

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia.

2. *Ciclo final:*

- 1 grupo, 30 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 30 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia.

i) *Técnico Deportivo en Esquí Alpino:*

1. *Primer nivel:*

- 1 grupo, 26 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 26 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia.

2. Segundo nivel:

- 1 grupo, 26 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 26 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia.

j) Técnico Deportivo en Snowboard:

1. Primer nivel:

- 1 grupo, 26 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 26 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia.

2. Segundo nivel:

- 1 grupo, 26 p.e., turno matutino.
- 1 grupo, 26 p.e. turno vespertino excepto el bloque común que se impartirá a distancia.

Segundo.– La Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el bloque común y en los módulos de diversas enseñanzas deportivas autorizados en la modalidad a distancia.

Asimismo, le corresponde la comprobación del material y equipamiento del centro previsto en el artículo 7 g) de la Orden EDU/900/2005, de 4 de julio.

Igualmente, deberá comprobar la póliza de seguros que cubra la responsabilidad civil que pudiera ser reclamada al centro, en razón de su propia actividad, de acuerdo con lo exigido en la normativa reguladora de las enseñanzas que se autorizan en el centro.

Tercero.– El Centro deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Cuarto.– La titularidad del Centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.

Quinto.– La presente Resolución surtirá efectos desde el inicio de curso académico 2020/2021.

Sexto.– La autorización para impartir en la modalidad a distancia el bloque común y los módulos de diversas enseñanzas deportivas, se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 6 de julio de 2020.

*El Director General de Centros,
Planificación y Ordenación Educativa,*
Fdo.: JOSÉ MIGUEL SÁEZ CARNICER